



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0077-2018-MDM.**

Marcavelica, 16 de Febrero de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 0063-2018-MDM/DSDCT de fecha 05-02-2018 presentado por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito solicitando aprobación del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Marcavelica año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 3° de la mencionada Ley, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial;

Que, el Artículo 14° del mismo cuerpo Legal, refiere que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, refiere en su Artículo 17° que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (plataformas de Defensa Civil) para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 37° del citado Reglamento, refiere que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el Artículo 39° de referida norma señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación y f) Planes de contingencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprobó los lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencias; asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la Entidad Encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobada por la referida resolución, así como de absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
-DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES-  
“VILLA SAN MIGUEL DE TANCARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0077-2018-MDM, de fecha 16 de Febrero de 2018.

Que, con el informe del visto el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito Defensa Civil, presenta el Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Marcavelica para su aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el *Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de Marcavelica para el Año Fiscal 2018*, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del referido Plan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (7)  
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. William Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE